



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPV

Virú, 26 de enero del 2010.

Por cuanto:

El Concejo Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria N° 001-2010, celebrada el 25 de enero del 2010 ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

Considerando:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Artículos 74° y 195° numeral 4) de la constitución Política del Perú, Norma II y IV del Decreto Supremo N° 135-99-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen a los gobiernos locales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en uso de la potestad tributaria, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites de la Ley;

Que, el Art. 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice del Precio al Por Mayor (IPM) que publica INEI, por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, el último párrafo del Art. 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que el plazo para el pago de la Deuda Tributaria será prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto predial y de Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2010.

Que, estando al Informe N° 001-2010-GAT/MPV de la Gerencia de Administración Tributaria, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 5) del Art. 20° y concordante con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, por unanimidad el Concejo, aprobó la siguiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza

VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2010

ARTÍCULO PRIMERO.- VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL 2010

En concordancia con lo establecido en el art. 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación del pago del Impuesto Predial podrá cancelarse de la siguiente manera:

Pago al Contado : 26 de Febrero

Pago Fraccionado :	Primera	Cuota	26 de Febrero
	Segunda	Cuota	31 de Mayo
	Tercera	Cuota	31 de Agosto
	Cuarta	Cuota	30 de Noviembre

ARTÍCULO SEGUNDO.- VENCIMIENTO DE PAGOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

El vencimiento de pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, correspondiente al ejercicio 2010, es el último día hábil de cada mes tal como se detallan:

- | | | |
|--------------------|-------------------|-----------------------|
| • El 29 de Enero | - El 31 de Mayo | - El 30 de Setiembre |
| • El 26 de Febrero | - El 30 de Junio | - El 29 de Octubre |
| • El 31 de Marzo | - El 30 de Julio | - El 30 de Noviembre |
| • El 30 de Abril | - El 31 de Agosto | - El 31 de Diciembre. |

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- Mediante Decreto de Alcaldía, se expedirán las normas complementarias y disposiciones que fueran necesarios para su correcta aplicación.

ARTICULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)

ROGER CRUZ ALARCON
ALCALDE

c.c.
Gerencia Municipal
Gerencia Adm. Tributaria
OGA
Unidad Informática
OCI
Archivo